

ANEXO

Extracto del acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a las bandas de música, agrupaciones musicales y bandas de cornetas y tambores de Córdoba y su provincia.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- **Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas** de la provincia de Córdoba (incluida la capital) que tengan adscritas o vinculadas **formaciones musicales**.
- **Federaciones, asociaciones, agrupaciones y otras entidades de naturaleza similar** que integren Cofradías o Hermandades y que tengan adscritas o vinculadas formaciones musicales, siempre y cuando tengan su domicilio social y fiscal en la provincia de Córdoba (incluida la capital).
- **Formaciones musicales** registradas como **bandas de música, agrupaciones musicales y bandas de cornetas y tambores** que estén **legalmente constituidas** como entidades de carácter privado sin ánimo de lucro (federaciones, asociaciones, etc.) y tengan su domicilio social y fiscal en la provincia de Córdoba (incluida la capital).

*A efectos de la presente convocatoria se entiende por formaciones musicales las integradas por **bandas de música, agrupaciones musicales**, (aquellas formaciones que se sitúan musicalmente entre las bandas de cornetas y tambores y las bandas de música convencionales) y **bandas de cornetas y tambores**. (Quedan excluidas las formaciones corales).

Segundo.- Finalidad.

La finalidad de estas ayudas es:

- 1) La promoción de la formación musical, puesto que las bandas desarrollan una importante labor formativa, especialmente entre jóvenes, contribuyendo a la educación musical y al surgimiento de nuevos talentos.
- 2) El fomento de la actividad musical ya que estas ayudas permitirán sufragar gastos esenciales para su funcionamiento, como la adquisición y reparación de vestimenta e instrumentos.
- 3) La preservación y difusión del patrimonio musical las bandas de música son depositarias de repertorios tradicionales y populares que forman parte del patrimonio cultural inmaterial de la provincia. Estas ayudas contribuirán a la preservación, estudio y difusión de este valioso legado.

Código seguro de verificación (CSV):

DBC2 D012 B1CF D0B8 6732



DBC2D012B1CFD0B86732

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 24-03-2026

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

- 4) Corrección de desigualdades: Las bandas de música operan con recursos limitados y dependen en gran medida del voluntariado. Estas ayudas buscan paliar estas desigualdades y ofrecer un apoyo más equitativo.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a las bandas de música, agrupaciones musicales y bandas de cornetas y tambores de Córdoba y su provincia, publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (Tablón de Edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <http://cultura.dipucordoba.es/>.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **400.000,00 €** que se imputará a la aplicación presupuestaria **474.3341.78901 “Convocatoria Subv. Equipamientos Bandas Música”** del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Córdoba.

La cantidad prevista inicialmente en el presupuesto podrá variar mediante las oportunas modificaciones de crédito debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. La cantidad máxima a ampliar será de 100.000,00 €.

La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar **en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y, en su caso, hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria**, sólo en el supuesto de que este periodo de tres meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2026.

Sexto.- Otros

Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

11.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) **Solicitud** (formulario electrónico) que se ajustará al formato que figura en el Anexo I (*sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica*), firmada por la representación legal de la entidad, que incluye declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como

Código seguro de verificación (CSV):

DBC2 D012 B1CF D0B8 6732



DBC2D012B1CFD0B86732

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 24-03-2026

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026

de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

- b) **Para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba: Certificado del Secretario/a de la Entidad** en el que dé fe de que el/la Alcalde/sa-Presidente/a ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante.
- c) **En caso de personas jurídicas: Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante** de la solicitud. En el caso de que no figure en las escrituras, certificado del Secretario/a de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la representación legal de la entidad, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.
- d) **Declaración responsable sobre la vinculación con formaciones musicales:** Los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Hermandades o Cofradías deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar que la formación musical objeto de la ayuda está adscrita o vinculada a su entidad.
- e) **Las personas jurídicas, además:**
 - 1. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (**CIF**) o, en su caso, Número de Identificación Fiscal (**NIF**), salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el **Anexo I** o la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.
 - 2. Fotocopia de los **Estatutos** de la entidad o, en su caso; **Estatuto marco** de hermandades y cofradías.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación de Córdoba, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

Código seguro de verificación (CSV):

DBC2 D012 B1CF D0B8 6732



DBC2D012B1CFD0B86732

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 24-03-2026

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-03-2026